REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**WILSON ACEVEDO BAUTISTA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2018-00029-00**

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Consecuente con lo anterior, el artículo 170 del C.P.A.C.A, ordena inadmitir la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que la parte demandante los corrija en el plazo de diez (10) días.

Al revisar el expediente citado en referencia y cotejarlo con los requisitos establecidos en los artículos 162 a 167, se advierte que no reposa poder otorgado al abogado ALVARO RUEDA CELIS para actuar como apoderado del demandante, señor WILSON ACEVEDO BAUTISTA, tal como lo exige el artículo 160 del C.P.A.C.A. para poder compadecer al proceso. En consecuencia, deberá probar la representación judicial que aduce, aportando poder debidamente diligenciado con sus respectivos soportes.

Así las cosas, no es posible dar curso a la demanda hasta tanto la parte actora corrija los defectos que se anotan en este proveído, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda para que sean corregidas las falencias anotadas en el término de 10 días, so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: Una vez corregida la demanda el actor deberá integrarla y aportarla en un solo cuerpo, con sus respectivos traslados, tanto por escrito como en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. 04 Del 23 de febrero de 2018.

H.O.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria